

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No 40:**

**ASUNTO:** (Solicitud de aclaración relacionada con las razones por las cuales no ha sido tenido en cuenta en la intervención del Fondo Adaptación en materia de vivienda)

**REFERENCIA:**

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
LUIS ALBERTO GRISALES HIDALGO	R-2017-019586	E-2017-017225	EL PETICIONARIO NO REGISTRA DIRECCIÓN FÍSICA NI DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA PETICIÓN Y POR LO TANTO NO ES POSIBLE SU ENVÍO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, que fue trasladada por la UNGRD por considerar que debía ser contestada por el Fondo Adaptación, donde usted solicita se le explique porqué su caso no ha sido tenido en cuenta para ser atendido como beneficiario de una vivienda, le informamos que El *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto – Ley 919 de 1989", establece: *"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."* (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el *"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011"*, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con *"viviendas"* destruidas y (ii) comunidades

afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente, las viviendas averiadas (Se perdió en parte) no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

Revisado el número de cédula 70.723.386 del Señor LUIS ALBERTO GRISALES HIDALGO, encontramos en el reporte que su vivienda "Se perdió en parte", por lo que se encuentra fuera de nuestro rango de acción, a saber:

**Se encontraron 1 registro(s) para la cédula 70723386**

Información base Reunidos				
Bien Afectado	Formulario	Identificación	Nombres	Parentesco
1433633	1160586	70723386	GRISALES HIDALGO LUIS ALBERTO	Jefe(a) o cabeza del hogar
Tenencia reportada	Tipo de bien	Estado	Tipo de afectación	
Propio totalmente pagado	Vivienda	Se perdió en parte	Avalancha	
Departamento	Municipio	Datos adicionales de ubicación		
ANTIOQUIA	SONSON	VILLA NINA	LOS PLANES	
Información Nucleo Familiar Id Bien 1433633				
Identificación	Nombres		Parentesco	
70723386	GRISALES HIDALGO LUIS ALBERTO		Jefe(a) o cabeza del hogar	
22096428	HIDALGO DE GRISALES RAQUEL		Padre, madre, suegro(a)	
757796	GRISALES LONDOÑO JAIME		Padre, madre, suegro(a)	
70726759	GRISALES HIDALGO ELKIN FERNANDO		Hermano(a), hermanastro(a)	

Fechas de corte	
Reunidos 21-06-2017	Registro Operadores Zonales 31-07-2017

Le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y en consecuencia, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad.

Igualmente, de acuerdo a comunicación recibida el día 13 de febrero de 2013 y radicada bajo el No 20138100007322, remitida por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, le informamos que el plazo establecido para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS culminó el día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma "...las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. **No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados.**"

Atentamente,

**JORGE ALEXANDER VARGAS**  
Asesor III – Sectorial Vivienda

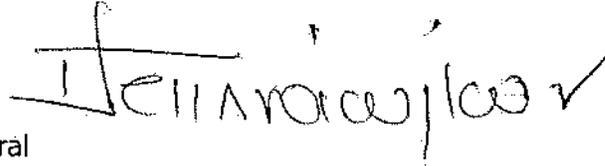
Proyecto: Lorena Torralvo Viana

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 – 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 4 de septiembre de 2017 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Cargo: Secretaria General



Preparó: Alejandra Silva - Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano *MS*